

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DS-52-2023

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023); comparecemos: por una parte, **NÉRI ARSENIO RUANO ESCOBAR**, de sesenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos dieciocho espacio cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos espacio cero doscientos ocho (2318 45472 0208), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actuó en mi calidad de **DIRECTOR DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, según Resolución identificada con el numero RES guion DS guion quinientos ochenta y uno guion dos mil veintitrés (RES-DS-581-2023), de fecha seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), emitida por el Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil y para la suscripción del presente contrato actuó por delegación conferida por el Señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, según Oficio sin número de fecha nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuarenta y siete (47) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92); señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la novena avenida, catorce guion setenta y cinco, zona trece, ciudad de Guatemala, Unidad de Compras de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a quien en el transcurso del presente instrumento puede denominarse como "**LA DIRECCIÓN**" y por la otra parte, **MAURICIO LUIZ PIETRO VITOLA SANTORO**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, guatemalteco, Arquitecto, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos sesenta y cinco espacio cero tres mil doscientos espacio cero ciento uno (2365 03200 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-

[Handwritten signature]
UNO



DS-52-2023

de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN de la Entidad denominada UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de La República de Guatemala, bajo el número de registro veintitrés (23), folio veintitrés (23), del libro uno (1) de Sociedades Mercantiles; la Representación que ejercito la acredito con la Escritura Pública número diecisiete (17), de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), autorizada por la notaria Ana Lucía Escoto Melgar, por medio del cual se otorga Mandato Especial Con Representación, el cual se encuentra inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número seiscientos noventa y dos mil ciento ochenta y seis (692186), folio trescientos ochenta y uno (381) del libro ciento veintiocho (128) de Mandatos; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la once calle dos guion veinte zona diez (11 Calle 2-20 zona 10) Conjunto Avia, Torre Tres (3), Nivel Diecinueve (19), Oficina Un mil novecientos uno (1901), Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, en el transcurso del presente instrumento se me podrá denominar como "**EL CONTRATISTA**". Ambos otorgantes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Ser los titulares de los documentos de identificación antes relacionados, c) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, d) Que las representaciones que ejercitamos se encuentran vigentes y que no existe ningún requisito o condición pendiente de cumplir para su ejercicio, e) Que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones antes citadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas. **PRIMERA: BASE LEGAL. I)** El presente contrato se suscribe con base en los artículos 1, 3, 4, 4 Bis, 9, 18, 19, 20, 36, 38, 39, 39 Bis, 40, 41, 42, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 64, 65, 67, 69, 70, 85, 86 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Artículos 14, 53, 54, 55, 56, 58 y 59 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la precitada ley. **II)** Solicitud de compra de bienes, suministros y/o servicios, número de pedido novecientos quince guion dos mil

Página 2 de 40

DS-52-2023

veintitrés (915-2023), de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil veintitrés (2023) que consta en autos dentro del expediente de mérito. **III)** Documentos de Cotización número DGAC guion COT guion doce guion dos mil veintitrés (**DGAC-COT-12-2023**), denominado **"COMPRA DE 4,000 CUPONES DE COMBUSTIBLE DENOMINACIÓN DE Q.100.00 PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL"**, identificado con el Número de Operación de Guatecompras -NOG- veinte millones quinientos diecisiete mil novecientos veinte (**20517920**), así como cualquier otra disposición legal que sea aplicable. **IV)** La Resolución identificada como RES GUION DS GUION CUATROCIENTOS DOS GUION DOS MIL VEINTITRÉS (**RES-DS-402-2023**), de fecha dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023), la cual en su parte resolutive establece: **"APROBAR, las Bases de Cotización, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Formulario del evento de Cotización número DGAC-COT-12-2023, denominado "COMPRA DE 4,000 CUPONES DE COMBUSTIBLE DENOMINACIÓN DE Q.100.00 PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL", identificado con el NOG 20517920."** **V)** La Resolución identificada como RES GUION DS GUION CUATROCIENTOS VEINTIUNO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (**RES-DS-421-2023**), de fecha nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023), la cual en su parte resolutive establece: **"APROBAR la MODIFICACIÓN No.1 de las Bases del Evento de Cotización número DGAC-COT-12-2023, denominado "COMPRA DE 4,000 CUPONES DE COMBUSTIBLE DENOMINACIÓN DE Q.100.00 PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL", identificado con el NOG 20517920, la cual se encuentra adjunta a la presente resolución, contenida en ocho (8) folios."** **VI)** Acta de adjudicación número cero cincuenta y ocho guion dos mil veintitrés (058-2023), de fecha uno (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), en la cual consta en su punto SEXTO: **"...RESUELVE: ADJUDICAR lo solicitado en el evento de COTIZACIÓN PÚBLICA número DGAC-COT-12-2023 denominado "COMPRA DE 4,000 CUPONES DE COMBUSTIBLE DENOMINACIÓN DE Q.100.00 PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL", publicado en el sistema GUAATECOMPRAS bajo el Número de Operación Guatecompras -NOG- 20517920,**

Página 3



DS-52-2023

a la entidad **UNO GUATEMALA, S.A.** con Número de Identificación Tributaria -NIT- **321052**, por un monto total de **CUATROCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.400,000.00)** monto con Impuesto al Valor Agregado -IVA- incluido." **VII)** La Resolución identificada como RES GUION DS GUION QUINIENTOS DIECIOCHO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (RES-DS-518-2023), de fecha trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), la cual en su parte resolutive establece: "**APROBAR** bajo la estricta responsabilidad de la Junta De Cotización, lo actuado por la misma, contenida en Acta Número cero cincuenta y ocho guion dos mil veintitrés (058-2023), de fecha uno (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) del Libro de Actas de Cotización y/o Licitación de la Unidad de Compras de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual establece en su parte conducente: "**SEXTO:** ...La junta de Cotización, en forma unánime: **RESUELVE: ADJUDICAR** lo solicitado en el evento de **COTIZACIÓN PÚBLICA** número **DGAC-COT-12-2023** denominado "**COMPRA DE 4,000 CUPONES DE COMBUSTIBLE DENOMINACIÓN DE Q.100.00 PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**", publicado en el sistema **GUATECOMPRAS** bajo el Número de Operación **Guatecompras -NOG- 20517920**, a la entidad **UNO GUATEMALA, S.A.** con Número de Identificación Tributaria -NIT- **321052**, por un monto total de **CUATROCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.400,000.00)** monto con Impuesto al Valor Agregado -IVA- incluido"; **SEGUNDA: OBJETO Y MONTO DEL CONTRATO: A) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la "**COMPRA DE 4,000 CUPONES DE COMBUSTIBLE DENOMINACIÓN DE Q.100.00 PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**", de conformidad con las Bases de Cotización, Especificaciones Generales y Especificaciones Técnicas, establecidas para el efecto y aceptadas por "**EL CONTRATISTA**", al presentar su oferta. **B) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **CUATROCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.400,000.00)**, que incluye el impuesto al Valor Agregado (IVA) y no podrá variar durante la vigencia del mismo, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. **TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA": A) "EL CONTRATISTA"**

Página 4 de 10

DS-52-2023

responsable de cumplir con el objeto del contrato en la forma, precio, lugar (es) determinado y tiempo estipulado en su oferta a entera satisfacción de **"LA DIRECCIÓN"**, de conformidad con las Bases de Cotización, Especificaciones Técnicas y documentos del proceso, que forman parte integral del presente contrato. **B) "EL CONTRATISTA"** deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA: CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. **"EL CONTRATISTA"** está obligado a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA: FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO: I)** El monto del presente contrato será pagado por **"LA DIRECCIÓN"** dentro del plazo establecido en los artículos 62 de la Ley de Contrataciones del Estado y 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. El pago por la **"COMPRA DE 4,000 CUPONES DE COMBUSTIBLE DENOMINACIÓN DE Q.100.00 PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL"**, se hará posteriormente de recibido el mismo, en un solo pago, por un monto de **CUATROCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.400,000.00)** y se realizarán dentro del plazo establecido, por medio de acreditación en la cuenta de depósitos monetarios que **"EL CONTRATISTA"** tiene registrada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, luego de haber recibido de conformidad con los siguientes documentos: **1.)** Factura electrónica de la empresa adjudicada, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo de Directorio número trece guion dos mil dieciocho (13-2018) y Resolución número SAT guion DSI guion doscientos cuarenta y tres guion dos mil diecinueve, (SAT-DSI-243-2019), ambos de la Superintendencia de la Administración Tributaria -SAT-; y, oficio circular número cero dos guion dos mil diecinueve (02-2019), de la Dirección General de Adquisiciones del Estado -DGAE-; **2.)** Fotocopia simple del contrato suscrito y del acuerdo de aprobación del mismo; **3.)** Fotocopia de la Fianza o seguro

Página 5



DS-52-2023

a **"EL CONTRATISTA"**, conforme lo establece el artículo 51 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado, y lo que al respecto establezca el Artículo 43 del Reglamento de la Ley, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del presidente de la República de Guatemala. **NOVENA: GARANTÍAS.** Conforme lo establecido en el numeral dos punto veintinueve (2.29) de las Bases de Cotización del presente evento: **A) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA:** El OFERENTE caucionará fianza de sostenimiento de oferta, por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del valor total de su oferta, a favor de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que cubrirá el período comprendido desde la recepción y apertura de plicas hasta la aprobación de la adjudicación y en todo caso tendrá una vigencia no menor de ciento veinte (120) días; La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá ejecutar la fianza en los casos siguientes: a) Si el adjudicatario no sostiene su oferta; b) Si no concurre a celebrar el CONTRATO respectivo dentro del plazo que determina el Artículo 47 de la LEY, o si habiéndolo hecho no presenta la Garantía de Cumplimiento dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la celebración del CONTRATO, BASE LEGAL: Artículo 64, 69 y 70 de la LEY; Artículo 53 y 54 del REGLAMENTO; **B) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA caucionará fianza de cumplimiento a favor de la Dirección General de Aeronáutica Civil, por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto del CONTRATO respectivo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO, la cual deberá estar vigente hasta que la entidad interesada extienda constancia de haber recibido de conformidad los cupones; **DÉCIMA: PROHIBICIONES:** **"EL CONTRATISTA"** en ningún caso podrá enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario **"LA DIRECCIÓN"** queda facultada para dar por terminado el mismo sin responsabilidad alguna y en forma automática, sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia.

DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: **"EL CONTRATISTA"** en caso de incumplir con las

Página 7 de 10

obligaciones contractuales quedará sujeto a las sanciones siguientes: **a) POR RETRASO EN LA ENTREGA.** Sanción por retraso de entrega, En relación con lo dispuesto en el Artículo 85 de la LEY, el atraso en la entrega del bien objeto de la presente cotización, por causa imputable al CONTRATISTA será sancionado del 1 al 5 por millar del monto del producto que no se haya entregado oportunamente. Así mismo, deberá observarse lo indicado en el párrafo 3 del Artículo 85 de la LEY, el cual establece que "Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento";

b) VARIACIONES EN CALIDAD. De conformidad a lo estipulado en el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado si "EL CONTRATISTA", que contraviniendo total o parcialmente el **CONTRATO**, perjudicare a la **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación;

c) SANCIONES PECUNIARIAS: según lo preceptuado en el Artículo 88 de la Ley de Contrataciones del Estado, se impondrán por la autoridad superior que corresponda las multas correspondientes cuando las causas fueran imputables a "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convenimos expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes derivado de la ejecución del presente contrato, será resuelta directamente entre "EL CONTRATISTA" y "LA DIRECCIÓN" con carácter conciliatorio en un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que cualquiera de las partes haga por escrito del conocimiento de la otra, la inconformidad, pero si no resuelven la cuestión o cuestiones a dilucidarse en dicho tiempo, se dirimirán sometiéndolas a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso

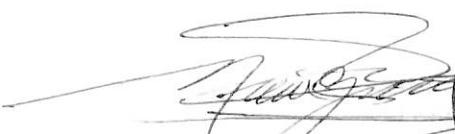
DS-52-2023

Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato para surtir efectos legales, deberá ser aprobado por la autoridad superior de la entidad contratante, de conformidad con lo que establece el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a este, los documentos del proceso respectivos, ya identificados en la Cláusula Primera; la oferta presentada por "EL CONTRATISTA"; el expediente que sirvió de base para la elaboración del presente contrato y en general toda documentación que se produzca hasta el otorgamiento del finiquito recíproco entre las partes. **DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIÓN A CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS.** De la vigencia, incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad del presente contrato, se remitirá dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización. **DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La recepción y liquidación se realizará por la Comisión Receptora y Liquidadora la que hará constar en Acta la recepción satisfactoria de 4,000 CUPONES DE COMBUSTIBLE DENOMINACIÓN DE Q.100.00 PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL y procederá a liquidar el contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá dar por terminado por las causas siguientes: **a)** Por vencimiento de la vigencia del contrato; **b)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; **c)** En caso se encuentre en falsedad o engaño de "EL CONTRATISTA" en la calidad de los bienes y servicios ofertados con respecto a los bienes y servicios proporcionados; **d)** Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" en la obligaciones establecidas en el contrato respectivo; **e)** por caso fortuito o de fuerza mayor que afecten el cumplimiento del presente contrato sin responsabilidad alguna de la Dirección y **f)** por decisión unilateral de "LA DIRECCIÓN"; por así convenir a sus intereses. En caso de la aplicación de la literal **c)** o **d)** se procederá a ejecutar el Seguro de Caución de Cumplimiento, previa resolución de la

Página 9 de 19

DS-52-2023

Autoridad Superior, y solicitar la aplicación de las demás sanciones que correspondan por responsabilidades civiles, penales y administrativas, tales como la posibilidad de inhabilitación en el Registro de Proveedores del Estado, según la gravedad del caso; **DÉCIMA OCTAVA: FINIQUITO.** De conformidad con los artículos 56, 57 y 63 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito, siempre que se hayan cumplido con las obligaciones contraídas por las partes. **DÉCIMA NOVENA: DEL COHECHO.** Yo **MAURICIO LUIZ PIETRO VITOLA SANTORO**, en mi calidad de Mandatario Especial Con Representación de la Entidad denominada **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal; adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la **"LA DIRECCIÓN"** para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUAATECOMPRAS. **VIGÉSIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos en todas y cada una de sus cláusulas, ratificamos, firmamos y sellamos en diez (10) hojas tamaño carta con membrete de la Dirección General de Aeronáutica Civil, impresas únicamente en su lado anverso.




LIC. NERI ARSENIANO RUANO ESCOBAR
DIRECTOR DELEGADO
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL




MAURICIO LUIZ PIETRO VITOLA SANTORO
Mandatario Especial Con Representación
UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA